

RESOLUCION No. EPM-RPSD-2021-063

SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, estatuye: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233 de la Carta Fundamental, establece que ningún servidor ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Art. 238 de la Carta Magna señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, señala: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Carta Fundamental dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad,



uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: “*La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...*”;

Que, el primer inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: “*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la Unidad Financiera; o a pedido de este formulario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*”;

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: “*Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...*”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “*Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General*”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...*”;

Que, el artículo 20, de la ordenanza ibídem, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la*



dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General de la Empresa de Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-WEA-SO-014-2020-11-12-07**, de **12 de noviembre del 2020**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el **12 de noviembre del 2020**, resolvió a través de votación nominal, por unanimidad, aprobar la proforma presupuestaria del año **2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2021-005**, de fecha **01 de marzo del 2021**, el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, como máxima autoridad administrativa, aprobó la **Primera Reforma Presupuestaria del año 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2021-WEA-SO-018-2021-06-30-03**, de fecha **30 de Junio del 2021**, el **Directorio de la EPM-RPSD**, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Junio de 2021, resolvió a través de votación ordinaria aprobar la **Segunda Reforma Presupuestaria del año 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2021-032**, de fecha **22 de Julio del 2021**, el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, como máxima autoridad administrativa, aprobó la **Tercera Reforma Presupuestaria del año 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2021-046**, de fecha **28 de Septiembre del 2021**, el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, como máxima autoridad administrativa, aprobó la **Cuarta Reforma Presupuestaria del año 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-WEA-SO-2021-10-28-04**, de fecha **28 de Octubre del 2021**, el **Directorio de la EPM-RPSD**, en sesión ordinaria celebrada el 28 de Octubre de 2021, resolvió a través de votación ordinaria aprobar la **Quinta Reforma Presupuestaria del año 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

Que, mediante Memorando N°. **EPM-RPSD-DF-2021-418-M**, de fecha **16 Diciembre del 2021**, suscrito por la Ing. Silvia Solórzano V., Directora Financiera, dirigido al



Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, donde se hace constar:

1. “Base Legal”

Con el objeto de viabilizar el requerimiento presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano; se procede a elaborar el proyecto de la Sexta Reforma Presupuestaria, misma que se encuentra en concordancia a lo previsto en el Artículo 271 Traspaso de Partidas, del Vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”

2. Antecedentes

La Dirección de Administración del Talento Humano mediante Memorando Nº EPM-RPSD-DATH-2021-279-M, de fecha 15 de diciembre del 2021 donde solicita al Ing. Luis Valencia, Gerente General, autorización para realizar la respectiva reforma al PRESUPUESTO, de la Dirección de Administración del Talento Humano, en el que indica “aumento de las remuneraciones unificadas; para la cancelación del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, del 2021”

3. Requerimientos

- Dirección de Administración del Talento Humano.- Con sumilla inserta de autorización por parte de Gerencia General y por la Dirección Financiera: Presupuesto proceder de acuerdo a la ley, en memorando Nº: EPM-RPSD-DATH-2021-279-M, de fecha 15 de diciembre del 2021, suscrito por la Ing. Cristina Sánchez Directora de Administración del Talento Humano Encargada, donde solicita al Ing. Luis Valencia, Gerente General, autorización para realizar le respectiva reforma del PRESUPUESTO de la Dirección de Administración del Talento Humano, con los siguientes cambios al PRESUPUESTO 2021:

- *Disminuir la partida 110.510105 REMUNERACIONES UNIFICADAS, por un valor de OCHO MIL DÓLARES (\$ 8.000,00).*
- *Aumento en la partida 110.510203 DÉCIMO TERCER SUELDO por un valor de CINCO MIL DÓLARES (\$ 5.000,00)*
- *Aumento en la partida 110.510204 DÉCIMO CUARTO SUELDO por un valor de TRES MIL DÓLARES (\$ 3.000,00)*
- *Disminuir la partida 330.610105 REMUNERACIONES UNIFICADAS, por un valor de OCHO MIL DÓLARES (\$ 8.000,00).*
- *Aumento en la partida 330.610203 DÉCIMO TERCER SUELDO por un valor de CINCO MIL DÓLARES (\$ 5.000,00)*
- *Aumento en la partida 330.610204 DÉCIMO CUERTO SUELDO por un valor de*



TRES MIL DÓLARES (\$ 3.000,00)

Afectando en los gastos de la siguiente manera:

GASTOS CORRIENTES			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1.1.100.110.510105.000.23.01.06 .000.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ -	\$ - 8.000,00
1.1.100.110.510203.000.23.01.06 .000.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 5.000,00	\$ 0,00
1.1.100.110.510204.000.23.01.06 .000.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.000,00	\$ 0,00
TOTAL CORRIENTES		\$ 8.000,00	\$ - 8.000,00
GASTOS PRODUCCIÓN			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1.1.100.330.610105.000.23.01.06 .A13.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ -	\$ - 8.000,00
1.1.100.330.610203.000.23.01.06 .A13.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 5.000,00	\$ 0,00
1.1.100.330.610204.000.23.01.06 .A13.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.000,00	\$ 0,00
TOTAL PRODUCCIÓN		\$ 8.000,00	\$ - 8.000,00
TOTAL REFORMA		\$ 16.000,00	\$ - 16.000,00

4. Viabilidad Presupuestaria

La Sexta Reforma se efectúa con la finalidad de mantener un correcto equilibrio presupuestario y llevar a cabo los proyectos planificados para el periodo en curso.

Cabe indicar que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo de los Tsáchilas se financia con ingresos propios que se recaudan a través de impuestos y por otros ingresos.

SEXTA REFORMA - PRESUPUESTO 2021

Una vez revisados los requerimientos de la Dirección de Administración del Talento Humano de la EPM-RPSD, la Dirección Financiera en el marco legal anteriormente mencionado, presenta la Sexta Reforma de Gastos Corrientes y Producción - Presupuesto 2021 y solicita se autorice mediante resolución, el traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa.

GASTOS CORRIENTES			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1.1.100.110.510105.000.23.01.06 .000.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ -	\$ - 8.000,00
1.1.100.110.510203.000.23.01.06 .000.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 5.000,00	\$ 0,00
1.1.100.110.510204.000.23.01.06 .000.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.000,00	\$ 0,00
TOTAL CORRIENTES		\$ 8.000,00	\$ - 8.000,00
GASTOS PRODUCCIÓN			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1.1.100.330.610105.000.23.01.06	REMUNERACIONES	\$ -	\$ -



.A13.001	UNIFICADAS		8.000,00
1.1.100.330.610203.000.23.01.06 .A13.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 5.000,00	\$ 0,00
1.1.100.330.610204.000.23.01.06 .A13.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.000,00	\$ 0,00
	TOTAL PRODUCCIÓN	\$ 8.000,00	\$ - 8.000,00
	TOTAL REFORMA	\$ 16.000,00	\$ - 16.000,00

Que, Mediante reasignación por intermedio del sistema QUIPUX el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General EMPRP-SD, se solicita al Ab. Luis Robalino Galarza, Procurador Síndico (e) de la EPM-RPSD, la elaboración de la resolución respectiva;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren las leyes antes invocadas:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas., Directora Financiera, autorizándole para que proceda al traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa, con la finalidad de mantener un correcto equilibrio presupuestario, conforme el cuadro que a continuación se detalla:

SEXTA REFORMA - PRESUPUESTO 2021

GASTOS CORRIENTES			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1.1.100.110.510105.000.23.01.06 .000.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ -	\$ - 8.000,00
1.1.100.110.510203.000.23.01.06 .000.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 5.000,00	\$ 0,00
1.1.100.110.510204.000.23.01.06 .000.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.000,00	\$ 0,00
	TOTAL CORRIENTES	\$ 8.000,00	\$ - 8.000,00
GASTOS PRODUCCIÓN			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1.1.100.330.610105.000.23.01.06 .A13.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ -	\$ - 8.000,00
1.1.100.330.610203.000.23.01.06 .A13.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 5.000,00	\$ 0,00
1.1.100.330.610204.000.23.01.06 .A13.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.000,00	\$ 0,00
	TOTAL PRODUCCIÓN	\$ 8.000,00	\$ - 8.000,00
	TOTAL REFORMA	\$ 16.000,00	\$ - 16.000,00

Art. 2.- Disponer a la Dirección Financiera, notifique con contenido de la presente resolución a las demás unidades con conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.



Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **dieciseis de Diciembre del dos mil veintiuno.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Luis Robalino Galarza	

